



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00829384- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de conversatorio: **Salud Mental y comunicación: herramientas de promoción, prevención y sensibilización**, presentada por la Profesora Ana Cilimbini; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es organizada por la Cátedra de **Psicología de las masas y medios de comunicación y con encuentros realizados desde el Observatorio de Jóvenes, Medios de Comunicación y TICs**;

Que la actividad se propone transmitir experiencias, con la finalidad de incentivar a la comunidad – especialmente estudiantil - en la búsqueda de “nuevas herramientas”, que permitan realizar mensajes de promoción, prevención y sensibilización de la salud mental desde una perspectiva de derechos y en el marco de una comunicación respetuosa del padecimiento mental

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2023, del Conversatorio: **Salud Mental y comunicación: herramientas de promoción, prevención y sensibilización** presentado por la Prof. Ana Cilimbini DNI 20.245.422, de acuerdo al detalle del Anexo de 1 (una foja) que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Reconocer como equipo docente a las personas que se mencionan en el Anexo de 1 (una) foja que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 3º: Las responsables de la actividad deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes hayan cumplido con el 80% de asistencia y planillas de asistencias, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar y archivar.-

